

OFICINA  
DE  
PARTES

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4135, de fecha 8 de julio de 2020, que aprobó el "Reglamento para la Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- El Decreto N°58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- La Ley N°21.442, que aprueba la nueva ley de copropiedad inmobiliaria.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3385, de fecha de 27 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia;
- Y en uso de las facultades que confieren los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. **MODIFÍCASE**, el "Reglamento para la Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal", aprobado y sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4135, de fecha 8 de julio de 2020, en su artículo cuarto y séptimo, quedando en consecuencia, en el siguiente tenor:

**"ARTÍCULO CUARTO:**

*Las bases de postulación al FONDEVE, estarán disponibles para las Juntas de Vecinos de la comuna de Las Condes, en la página web municipal [www.lascondes.cl](http://www.lascondes.cl) y/o en los medios de difusión dispuestos especialmente por la Municipalidad para estos efectos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la apertura del llamado a postulación que el municipio fije y que, en ningún caso podrá ser después del mes de octubre de cada año calendario.*

*Las comunidades, a través de las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas y con su directiva vigente, deberán en conjunto con los profesionales municipales y/o apoyos contratados especialmente para ello por la Municipalidad, adecuar los proyectos tipo de acuerdo con sus necesidades específicas y la factibilidad de realización del proyecto presentado.*

*Las familias que, a través de las Juntas de Vecinos reciban aportes FONDEVE, no podrán volver a beneficiarse con el Programa en un período de a lo menos 3 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio en que se aprueba el proyecto.*



Así mismo, las Juntas de Vecinos no podrán presentar proyectos de igual naturaleza, para las mismas comunidades que ya hubieren sido subvencionados con este Fondo.

Las Juntas de Vecinos deberán velar por diversificar a las comunidades que se postulan y obtienen recursos a través de este fondo.

No obstante, lo anterior, a modo excepcional y por razones fundadas, evaluadas técnicamente por el Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, el Alcalde/sa podrá autorizar el ingreso a tramitación de proyectos, que no cumplan con lo dispuesto en los incisos anteriores de este artículo."

**"ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Los proyectos deberán ser presentados por la Junta de Vecinos con la Ficha de Postulación, que forma parte integrante de este Reglamento y que, deberá estar firmada por el presidente y secretario de la Junta de Vecinos, sin omitir ninguno de los antecedentes requeridos.

Deberá acompañarse a la Ficha de Postulación, luego de informada la admisibilidad del proyecto presentado, los antecedentes que se detallan a continuación:

1. Especificaciones Técnicas del Proyecto, elaboradas por profesionales del municipio y/o apoyos especialmente contratados para ello.
  2. Bases Administrativas, para la recepción de ofertas, elaboradas por profesionales del municipio. y/o apoyos especialmente contratados para ello.
  3. Itemizado Oficial del Proyecto, Formulario N° 6 de las Bases Administrativas.
  4. Certificado de Vigencia de la Junta de vecinos y su directiva.
  5. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes.
  6. Copia del Acta de la Asamblea de la Junta de Vecinos con la aprobación del proyecto, la presentación al Fondo de Desarrollo Vecinal, sus Especificaciones Técnicas, la propuesta del aporte de la comunidad en porcentaje, los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función ITO en la supervisión de las obras.
- Certificado de la Junta de Vecinos en el que conste el nombramiento del ITO, que supervisará la ejecución de las obras, adjuntando su currículum vitae.

Además, los proyectos postulados para ser ejecutados en recintos acogidos a la Ley N° 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia de Actas de asambleas de copropietarios reducidas a escritura pública de la respectiva comunidad, en las que consten la elección del Comité de Administración Vigente y de la designación del Administrador.

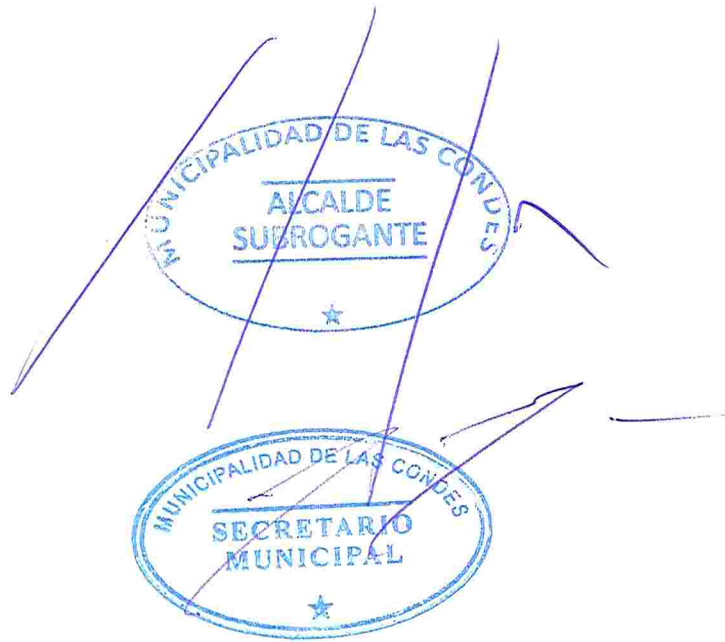


- b. Copia del Acta de Asamblea de copropietarios o la respectiva Consulta reducida a escritura pública donde conste la aprobación del proyecto, la presentación al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Especificaciones Técnicas, la propuesta del aporte de la comunidad en porcentaje, los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función ITO en la supervisión de las obras.

El tipo de asamblea, quórums de asistencia y votación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, las leyes especiales relacionadas y el Reglamento de Copropiedad vigente de la comunidad respectiva.

2. En todo lo no modificado permanece vigente lo establecido en "Reglamento para la Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal", aprobado y sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4135, de fecha 8 de julio de 2020.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Administrador Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad.

*Din. cd. J. Rojas*  
*Guanayes*